



UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Cobos Toledo, Mirela Salomé

Director: Correa Cárdenas, Andrés Iván

LOJA

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 28, de junio, de 2022

Maestro

Jorge Alberto Maldonado

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Ciudad.-

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Mirela Salomé Cobos Toledo ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Andrés Iván Correa Cárdenas.

C.I.: 1105043713

Correo electrónico: aicorrea@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Mirela Salomé Cobos Toledo, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo, Andrés Iván Correa Cárdenas, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autora: Mirela Salomé Cobos Toledo

C.I.: 1104472120

Correo electrónico: mscobos@utpl.edu.ec

Dedicatoria

El presente trabajo de titulación lo dedico en primer lugar a Dios, por ser mi fuente de inspiración y fortaleza durante todas las etapas de mi vida, permitiéndome a lo largo de estos años de formación universitaria continuar y no decaer para lograr cumplir una de mis metas.

A mi mamá que ha sido un pilar indispensable para mi desde siempre, por cumplir perfectamente su rol de madre y de padre a la vez, por ser mi compañera, por ser mi guía, por apoyarme para cumplir mis objetivos, por todo el esfuerzo y sacrificio que ha tenido conmigo durante todos estos años, dando todo por verme feliz y por ayudarme a ser la mujer que soy gracias a su amor infinito.

A cada uno de mis familiares que de una u otra manera han apoyado mi formación y han celebrado mis triunfos como si fueran suyos, en especial al esposo de mi mamá, mi prima hermana y a mi segunda mamá, por ser mi hogar y mi refugio cuando necesitaba su apoyo.

A mi ahijada Romi, que a pesar de su corta edad me ha enseñado tanto y me ha permitido valorar las pequeñas cosas que tiene la vida.

A mis amigas y a mi amigo Ted, que siempre están y son mi regalo del cielo.

A todas las personas que me han ayudado y me permitieron terminar este trabajo de la mejor manera, en especial, a cada docente o profesional que compartió sus conocimientos durante mi formación como profesional.

Agradecimiento

Mi gratitud con Dios sobre todas las cosas, por ser luz en mi diario caminar, así como a toda mi familia por estar siempre para mí y nunca dejarme sola.

De igual manera mis agradecimientos a la Universidad Técnica Particular de Loja, a toda la Titulación de Derecho, a cada uno de los docentes que forjaron mi formación académica, en especial a quienes impartieron sus conocimientos con pasión haciendo que pueda crecer día a día como profesional.

Así mismo, al Doctor José e Ingeniera Yajaira, con quienes realicé mis prácticas pre profesionales y con quien tuve el gusto de trabajar, gracias por creer en mí, abrirme las puertas siendo tan joven y permitirme obtener más conocimientos y experiencia en el ámbito laboral.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento al Mgtr. Andrés Iván Correa Cárdenas, quien estuvo durante todo este proceso, de principio a fin, por ayudarme con su dirección, consejos, conocimientos y por darme la mejor asesoría para lograr mi trabajo de titulación con éxito.

Índice de contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 3	12
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 3	16
1.5 Estudio de la sentencia.....	20
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i>	20
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	21
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i>	23
1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	23
Capítulo dos	26
2 Materiales y Métodos.....	26
2.1 Objetivos	26
2.1.1 <i>General</i>	26
2.1.2 <i>Específicos</i>	26
2.2 Hipótesis	27
2.3 Metodología	27
2.4 Técnicas de Investigación	28
2.4.1 <i>Fichaje</i>	28
2.4.2 <i>Estudio de sentencia</i>	29
2.4.3 <i>Investigación en línea</i>	30
2.5 Recursos	32
2.5.1 <i>Humanos</i>	32
2.5.2 <i>Materiales</i>	32
2.5.3 <i>Tecnológicos</i>	32
Capítulo tres	33

3	Resultados	33
3.1	Ficha informativa.....	34
3.2	Análisis de resultados	37
3.3	Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	42
3.1.	Análisis de resultados	48
	Capítulo cuatro.....	50
	Discusión.....	50
4.1.	Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Constitucional en el contexto de la COVID19.....	50
4.2.	Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 3	52
4.3.	Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	56
	Conclusiones	60
	Recomendaciones	62
	Referencias.....	64

Índice de tablas

Tabla 1.....	34
<i>Selección de variables conforme a las preferencias</i>	34
Tabla 2.....	42
<i>Vinculación de las preferencias y los ODS</i>	42

Índice de figuras

Figura 1	30
<i>Sentencias publicadas por los órganos de justicia</i>	30

Resumen

Esta investigación se basa en las preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) por medio del estudio de sentencias. Para su desarrollo se aplicó el método sistemático, teórico-deductivo, socio-jurídica, de análisis y síntesis, exegético, jurídico exploratorio y el jurídico proyectiva. Estos objetivos surgen por las necesidades sociales y pretenden terminar con todas las problemáticas que impiden gozar de manera efectiva de los derechos, para así lograr un desarrollo social, político y económico dentro del marco de la sostenibilidad, que se vea reflejado en el presente y en el futuro. Siendo la salud uno de los derechos en los que se enfoca específicamente el objetivo de desarrollo sostenible número 3, ya que es esencial promover el bienestar en todas las personas, incluyendo dentro de estas a los privados de libertad, lo cual se reflejó mediante el análisis de la sentencia Nro. 209-15-JH19 y (acumulado), logrando obtener un precedente para causas futuras, resolver conflictos y garantizar a este grupo el acceso a la salud por medio del hábeas corpus.

Palabras Clave: bienestar, desarrollo, salud.

Abstract

This research is based on the academic preferences of Law graduates and their link with the Sustainable Development Goals (SDG) through the study of the sentence. The systematic, theoretical-deductive, socio-legal, analysis and synthesis, exegetical, exploratory legal, and projective legal methods were applied for its development. These objectives arise from social needs and aim to put an end to all the problems that prevent the effective enjoyment of rights, in order to achieve social, political, and economic development within the framework of sustainability, which is reflected in the present and in the future. Health is one of the rights that specifically focuses on sustainable development goal number 3, since it is essential to promote the welfare of all people, including those deprived of liberty, which was reflected through the analysis of sentence No. 209-15-JH19 and (accumulated), achieving a precedent for future cases, resolving conflicts, and guaranteeing this group access to health through habeas corpus.

Keywords: welfare, development, health.

Introducción

Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), tienen como finalidad un futuro basado en la sostenibilidad, el cual permite a cada una de las personas gozar efectivamente de sus derechos sin limitaciones ni discriminaciones. Por medio del estudio de la Sentencia Nro. 209-15-JH19 y (acumulado) emitida por la Corte Constitucional se logró resaltar su relevancia dentro del marco jurídico debido a sus efectos vinculantes para causas futuras, así como su contribución para lograr esta sostenibilidad planteada, la cual está orientada principalmente en el cumplimiento del objetivo número 3, garantizando mediante la sentencia una vida sana y promoviendo el bienestar de todos, incluyendo dentro de esta totalidad a las personas privadas de libertad.

El desarrollo de la investigación involucró un proceso constante de búsqueda y aprendizaje, siendo una facilidad para lograr realizarla, la utilización de los diversos recursos digitales con los que se cuenta actualmente, ya que permitieron abordar cada uno de los asuntos planteados, alcanzar un correcto desarrollo del mismo y principalmente estudiar de manera detallada la sentencia y su vinculación con el objetivo de desarrollo sostenible correspondiente.

La metodología utilizada fue variada debido a cada uno de los puntos que fueron necesarios abordar, la cual contribuyó a una adecuada realización de todo este estudio, por consiguiente, se aplicó el método sistemático, teórico – deductiva, socio-jurídica. En el caso analizado y para el desarrollo de la sentencia como tal, se utilizó el método de análisis y síntesis. Se aplicó también el método exegético, jurídico exploratoria, y finalmente, el jurídico proyectiva.

Consta de cuatro capítulos, definidos de la siguiente manera, el capítulo uno correspondiente a la revisión de la literatura, contiene para eso, un análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera general y también específicamente en el objetivo número 3, correspondiente a salud y bienestar, por medio de referencias doctrinarias y jurídicas, así como un análisis de la sentencia materia de esta investigación; El capítulo dos materiales y

métodos, determina los objetivos propuestos, hipótesis, metodología, técnicas de investigación las cuales se basaron en el fichaje y estudio de la sentencia por medio de la investigación en línea, y por último, dentro de este capítulo están los recursos que han sido utilizados para el desarrollo, todo ello, conforme a lineamientos metodológicamente válidos; Por otra parte, el capítulo tres precisa los resultados que han sido obtenidos por medio de la investigación, relacionados en la solución del problema, objetivos e hipótesis planteadas; Por último, el capítulo cuatro plantea la discusión, en donde se debate y examina acerca de la influencia de la COVID 19 en el ámbito académico y profesional, estudio y cumplimiento de las políticas públicas orientadas en alcanzar las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, de qué manera la decisión emitida por los jueces en la sentencia contribuye para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

Este análisis sobre las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de derecho y su relación con los objetivos de desarrollo sostenible, en particular, con el número 3 de salud y bienestar para todos, se realizó por medio del estudio de la sentencia anteriormente mencionada, el cual es de mucha importancia para la Universidad Técnica Particular de Loja, debido a su impacto en el ámbito académico ya que permite poner en disposición de los estudiantes casos prácticos para relacionarlos con estos objetivos globales y por ello contribuir al conocimiento y la percepción en este tipo de temas.

Así mismo, la sentencia abordada posee aspectos relevantes con fines académicos y del mismo modo es fundamental para la sociedad en general, en razón de que todo lo aprendido en el presente trabajo de titulación, mejora el entorno jurídico, resolviendo los conflictos que surgen con las personas privadas de libertad, marcando un precedente en torno a la garantía del derecho a la salud de este grupo cuando se encuentren padeciendo alguna enfermedad, protegiendo de esta manera los derechos, así como contribuyendo a mejorar el entorno social.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Promover la sostenibilidad, es una tarea en la que todos deben centrarse, mediante ello se puede lograr un bienestar social con miras hacia el futuro, promoviendo siempre el cumplimiento de derechos, por medio de la satisfacción de las necesidades existentes de los miembros de la sociedad, en especial, de los más vulnerables, así como también por medio del cuidado ambiental.

El presente capítulo contiene un análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, haciendo énfasis en el objetivo número 3, el cual, está relacionado con el derecho a la salud que debe ser garantizado para absolutamente todas las personas. Un tema de muchísima trascendencia y que se ha trabajado, no sólo actualmente, sino desde años anteriores, debido a su incidencia en el anhelado bienestar social.

Es importante, empezar con la importancia de este objetivo, que se encuentra especificado dentro del capítulo uno, tomando en consideración que la pandemia mundial sigue deteniendo el avance de los países, afectando en gran medida el cumplimiento y garantía de derechos, especialmente, en cuando se trata el tema de salud.

De la misma forma, es necesario resaltar otra cuestión referente a la garantía del acceso a la salud en óptimas condiciones, para de esta manera, no comprometer otros derechos; así como también analizar los elementos que forman parte de los derechos tutelados por el objetivo 3 y que permiten obtener una satisfacción de necesidades.

Por otro lado, es fundamental considerar la gran variedad de referencias jurídicas, esto es, instrumentos internacionales y nacionales que reconocen y amparan el derecho a la salud y el acceso al sistema sanitario, de esta manera se evidencia su grado de influencia e importancia no sólo para una persona sino para todos y beneficio que genera para ello.

Por último, todo lo ya detallado, se ve plasmado en un caso práctico, y es mediante el estudio de la sentencia seleccionada, la cual se enfoca en la procedencia del hábeas corpus

sobre hechos relativos al estado de salud de las personas privadas de libertad, que se evidencia lo trascendental de este objetivo en este grupo de atención prioritaria.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Días tras día el mundo evoluciona, permaneciendo así en un constante cambio, por lo tanto, es necesario que la sociedad se adapte a todo este proceso, junto con las transformaciones que conlleva. Con esto, surgen también, diversas necesidades en los individuos, siendo fundamental satisfacerlas y lograr un bienestar social. Es así, como en el año 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la misma que fue ratificada por varios países miembros, entrando en vigor en el año 2016. Esta Agenda se conforma por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en adelante (ODS), los cuales sustituyeron y dejaron atrás a los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio, que en adelante se denominarán (ODM). Respecto a este tema es importante destacar que:

El progreso alcanzado con los ODM fue sustancial. Para 2015, el mundo ya había cumplido el primer objetivo, consistente en reducir las tasas mundiales de pobreza extrema y hambre a la mitad. Sin embargo, el alcance de los logros fue desigual. (Fondo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible [Fondo ODM], s.f.)

Se evidencia con ello que los ODM, formaron parte durante muchos años de una lucha continua de reducir los niveles de pobreza, de hambre y promover la igualdad, aunque existió un inconveniente debido al alcance de los logros, ya que no se dieron de una manera totalmente satisfactoria, además, el constante cambio y las diferentes circunstancias que surgen diariamente, demostraron la necesidad de continuar con estos ODM, pero ya con un enfoque diferente y con más objetivos por lograr.

Para el Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo [ISCOD], (s.f.) en contraposición a los ODM, los ODS han sido definidos a partir de un proceso participativo y extenso de la comunidad internacional donde confluyen los compromisos de Naciones Unidas de erradicación de la pobreza y de protección del

planeta, entendiendo que no es posible lograr un desarrollo inclusivo y duradero si no se integran la perspectiva económica, social y medioambiental. (p. 8)

En relación a lo anteriormente mencionado, es menester considerar que los ODS surgen ante las necesidades existentes, tales como: pobreza, hambre, desigualdades, pérdida de biodiversidad, y demás situaciones que ponen en riesgo el goce efectivo de los derechos; ante todo ese panorama los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas, en adelante (ONU), conscientes de la situación mundial, deciden realizar la Agenda 2030, constituida de objetivos orientados a cumplir y abordar todas estas problemáticas. Específicamente se centran en buscar el bienestar para todas las personas, erradicando el arraigo de pobreza que se vive desde años atrás, luchando con las desigualdades ocasionadas por diversos factores y tomando en consideración el cuidado del planeta, en relación a este último haciendo frente al cambio climático existente, asuntos vitales no sólo para el desarrollo de la sociedad actual sino también de las futuras.

La situación que se vive a nivel mundial es realmente alarmante, existen muchísimas problemáticas por superar y que no permiten generar un bien social, en razón a ello se debe otorgar muchísima importancia a esta temática, cuestión en la que, si se centran los ODS, ya que la finalidad que cada objetivo tiene es fundamental para poder alcanzar un bienestar a nivel global.

Según lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2015) “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definen el mundo al que aspiramos. Se aplican a todas las naciones e implican, simplemente, la garantía de que no se deje a nadie atrás” (párr. 2). Básicamente otorgan estos 17 objetivos a los países para que sean tomados en consideración debido a su importancia dentro del desarrollo social y económico del mundo, implicando de ese modo un compromiso por parte de cada uno de los individuos, para de esta manera poder lograr un bienestar que sea beneficioso para cada uno y no sólo para un cierto grupo de personas.

Los ODS detallan las metas propuestas, que en muchas ocasiones quedan únicamente en eso, es decir, en grandes ambiciones que solo constan en papel y que no se llevan a la práctica, sin embargo, estos cuentan y ponen a disposición indicadores que reflejan el progreso que cada objetivo va obteniendo, así como también, el cumplimiento a su propósito específico. Pese a contar con estos indicadores, la ONU no obliga a los países a que cumplan con los ODS, sino que ponen en conocimiento la situación alarmante que se vive desde tiempos pasados hasta los actuales, otorgándoles de esta manera la facultad para poder lograr más avances y ponerle fin a toda esta preocupante coyuntura. Es ahí donde surge uno de los obstáculos en relación a los ODS, ya que algunos países se deslindan totalmente de esto, en razón de que no existe la obligatoriedad y ni si quiera se interesan en rendir cuentas en torno a ello, debido a que es una cuestión facultativa y no forzosa.

Otra problemática que va de la mano con lo anterior, es en relación a la carente situación económica que atraviesan generalmente los países latinoamericanos, los ODS se enfocan en ámbito social, ambiental y económico, sin embargo, no todos los países cuentan con la misma estabilidad económica para poder garantizar el cumplimiento a tales objetivos, dado que salir de la deuda externa es un tema que no permite prosperar, constituyendo una interrupción y restricción en el avance y desarrollo.

Actualmente es necesario considerar, aquellos eventos fortuitos y que llegan de una manera inesperada, afectando terriblemente todos los planes que se tiene, como por ejemplo, la pandemia que paralizó al mundo entero y que significó un giro de 360 grados para absolutamente todos, denotando un obstáculo para la realización de los ODS, toda vez que las acciones efectuadas por los gobiernos se dirigían principalmente en hacer frente y superar todo el impacto y las secuelas que propició el virus, en vista que fue un fenómeno totalmente nuevo para el mundo.

A pesar de estos obstáculos, es trascendental que cada uno reconozca lo esencial de procurar la realización de los 17 ODS, por cuanto, generan beneficios colectivos y no solamente individuales. En este sentido, el compromiso por el cambio debe surgir de cada

individuo, para después poder exteriorizarlo, y continuar avanzando en conjunto. Los ODS permitirán gozar de un mundo en mejores condiciones, para ello es necesario concientizar la situación que se tiene actualmente, pero, sobre todo, de lo que se aspira tener a futuro y que, mediante los instrumentos disponibles junto con la contribución del sector público, privado y de cada una de las personas se puede lograr un verdadero desarrollo sostenible y cumplir con los objetivos propuestos.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3

Los 17 ODS se enfocan en lograr un desarrollo económico, social y orientado al cuidado ambiental, para de esta forma, lograr un bien común con miras hacia el futuro. En lo que respecta a este tema, hay que tomar en consideración que actualmente todas las personas gozan de una gran cantidad de derechos relativos a su condición humana, que promueven su cuidado y que garantizan una vida digna mediante el ejercicio de estos; de la misma manera, poseen a su disposición acciones constitucionales que se encargan de ello, es decir, del respeto a sus derechos y en el caso de existir alguna vulneración la respectiva reparación integral, por ejemplo, la acción de hábeas corpus. Esto en razón a su importancia e incidencia en la vida de cada uno y sobre los cuales cada Estado debe hacer énfasis en protegerlos de manera íntegra, puesto que son primordiales en un ser humano.

Uno de estos derechos es el concerniente a la salud, sobre el cual los ODS también se enfocan para poder garantizar un avance social. Según lo establecido por la ONU (2020) “Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible” (párr. 1). Cuestión en la que se centra el objetivo número 3: salud y bienestar.

La salud es vital para todos, dado que una persona sana podrá desarrollar sus actividades de una manera normal y por consiguiente disfrutar plenamente de cada etapa de su vida, por el contrario, una persona que no cuente con buena salud se verá limitada al momento de realizarlas. Es ahí donde radica su importancia, ya que el desarrollo humano va

de la mano con la salud, una sociedad sana es una sociedad que funciona y que puede trabajar hacia el progreso.

Tal como lo establece la Organización de Naciones Unidas, el acceso a la salud es desde los más pequeños hasta los más grandes y al igual que los demás objetivos es para absolutamente todas las personas, no sólo de un país sino de manera universal. La salud involucra todas las esferas debido a su influencia en la persona misma, tal como sucede con el ámbito penal, en el cual, los sujetos que forman parte se ven afectados por este tema también.

En consecuencia, lograr un bienestar social y un acceso a la salud en igualdad de condiciones es un asunto que se ha ido trabajando arduamente durante el transcurso de los años, a pesar de ello, siguen permaneciendo ciertas desigualdades, por ejemplo, para las personas de escasos recursos económicos o para las personas privadas de libertad, sobre las últimas se abordará y se enfatizará debido a su trascendencia actual en el punto 1.5 del presente capítulo.

El ODS 3 tutela el derecho a la salud y el acceso al sistema sanitario, que como se mencionó en líneas anteriores es para absolutamente todos, incluyendo dentro de ello a las personas privadas de libertad, dado que al igual que los demás, son personas y por ende se les debe garantizar sus derechos tal y como lo prevé la norma, sin discriminación alguna.

Pinzón y Meza (2018) afirman que “Una de las responsabilidades del Estado, en aras de garantizarle a esta población la atención médica oportuna e integral, desde el mismo momento en el que dicha población está en custodia de las Instituciones Penitenciarias y Carcelarias” (p. 2). Básicamente el Estado como ese ente garantista, debe asegurar que se cumpla con ello, tal como sucede con los demás derechos y con el resto de personas, en absolutamente todo el tiempo y en condiciones adecuadas que procuren siempre por su bienestar.

Los años han evidenciado lo fundamental de este objetivo, en vista de que permite que se garanticen otros derechos, como el derecho a la vida, porque si una persona no puede

acceder al sistema sanitario, o no se brinda atención adecuada para la condición que presenta, puede significar un riesgo a su vida, aumentando así los índices de mortalidad que tanto tiempo tomó superar.

No se trata únicamente de permitir el acceso a la salud sino de otorgar un sistema de salud en las mejores condiciones, independientemente, de factores externos, garantizando siempre un equilibrio y satisfaciendo las necesidades de la sociedad actual, pero manteniéndose también el enfoque en las sociedades futuras.

La ONU (2020) afirma que existe un gran progreso en la lucha contra diversas enfermedades que venían manteniéndose con el pasar de los años, como, por ejemplo, la malaria, el VIH/sida, entre otras, reduciendo de esta manera el número de muertes, tanto de infantes como de sus madres, logrando así que la esperanza de vida aumente. Es decir, que la mortalidad materna ha disminuido, y las personas han podido acceder a las diferentes vacunas necesarias para tratar sus enfermedades que muchas veces ocasionaban la muerte. Pese a ello, hay que tomar en cuenta que la situación en algunos países, como en África continúa siendo alarmante, debido a que siguen existiendo muchas víctimas.

Un problema que surgió en el año 2019 y que golpeó terriblemente al mundo, fue el COVID-19, teniendo en cuenta que el colapso sanitario que se vivió en la gran mayoría de países fue evidente, significando de esta manera un retroceso y una pausa a los avances que se estaban dando en torno a la salud, pues ahora se desarrolló un nuevo problema que puso al mundo de cabeza, buscando soluciones inmediatas debido a la rápida propagación pero sobre todo, debido a las muertes que se daban día tras día. Esta situación, permitió demostrar que el tema de salud es totalmente esencial para que un país pueda desarrollarse y no se quede paralizado como sucedió en esta pandemia, que lo que más ocasionó fue daños, perjudicando terriblemente al ámbito económico de cada país, en vista de que la gran mayoría se vio obligada a permanecer en casa para evitar así el contagio.

En lo que respecta a Ecuador, el cumplimiento de este objetivo se reflejó con la crisis sanitaria, porque el sistema de salud estuvo totalmente desestructurado, desorganizado y con

un mantenimiento de infraestructuras inaceptable, hay una gran cantidad de hospitales, con muchísimos equipos, pero totalmente olvidados. Afectando de esta manera la resolución de este problema mundial.

Por otro lado, es evidente que el acceso a la salud es una odisea completa, hasta para una consulta médica es necesario de muchísimo tiempo, cuestión que no permite que las personas pueden acceder a un sistema sanitario en las condiciones ideales y que, por lo tanto, permitan forjar su desarrollo, problema que también involucra a las personas privadas de libertad, poniendo en ciertas ocasiones en riesgo hasta su vida misma. En razón a ello, si no se mejora el sistema sanitario, y no se continúa luchando por el ODS 3, no se podrá garantizar que todos los seres humanos, independientemente de su condición, tengan un acceso a la salud digno que permita un progreso.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 3

El ODS 3 tutela el derecho a la salud y el acceso a los sistemas sanitarios, los cuales son esenciales en absolutamente todas las personas y, por lo tanto, deben ser garantizados con las medidas adecuadas para poder así, asegurar un bienestar global que permita el desarrollo, en relación a ello, es menester indicar lo siguiente:

El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, por decirlo con todas las palabras, no es nuevo. (Organización Mundial de la Salud [OMS], s.f. p. 1)

Tal y como lo establece la Organización Mundial de la Salud, en adelante (OMS), la salud está profundamente vinculada a la vida digna, esto en razón de que sin salud no se puede gozar de otros derechos, así como tampoco de una vida en las condiciones adecuadas. La vida digna debe tener como eje central a las personas, otorgándoles de esta manera un conjunto de derechos que son fundamentales para poder vivir bien, no todo se trata de un ámbito económico porque la vida digna va más allá de eso.

De la misma manera, es necesario resaltar otra cuestión mencionada por la OMS, dado que, para absolutamente todas las personas, tal y como lo establece el ODS 3 se debe garantizar un acceso a la salud en las mejores condiciones posibles, para de esta manera, no comprometer otros derechos, cuestión que también se ha venido dando años atrás, ya que la salud siempre ha sido un tema relevante en la vida de las personas. Sin embargo, es ahora cuando se está otorgando una mayor atención a la salud y esto también por medio de la Agenda 2030, la misma que tiene como finalidades mejorar la salud de las personas, reduciendo de esta forma los índices de mortalidad, tema que sucedió con la pandemia, la cual ocasionó muchos efectos negativos, específicamente muertes y alteraciones de salud pero con ello se logró evidenciar lo trascendental que es este derecho para el desarrollo no sólo de un país sino de todo el mundo, y por ende el cuidado que se debe procurar al mismo.

El derecho a la salud, según menciona la ONU (2000), abarca cuatro elementos:

Disponibilidad: se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud.

Accesibilidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos dentro de la jurisdicción del Estado Parte. No discriminación.

Aceptabilidad: todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida.

Calidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. (pp.4-6)

Lo anteriormente enunciado demuestra que estas partes son muy importantes para poder garantizar el derecho que se encuentra tutelado por el ODS 3, considerando que, no basta con tener un derecho escrito, sino más bien es necesario que se realice, que las personas gocen de él y si no existe la disponibilidad, no se puede garantizar aquello; no se puede decir que las personas gozan de salud si no cuentan con hospitales donde atenderse,

cuestión que sucede en Ecuador, ya que si bien es cierto se cuenta con centros de salud y hospitales, no obstante, si alguien desea realizar una consulta por alguna molestia con el médico general no hay turnos disponibles, es más, hasta cuando se acude por emergencia, se debe tener muchísima paciencia por el mismo motivo, entonces no se puede decir que se cumple con este elemento que es trascendental y que permite a las personas gozar de salud. Se debe trabajar en ello, agilizando los procesos, organizando y planeando las actividades y aumentando más turnos para no sobrecargar el sistema sanitario, tratando de esta manera lograr una atención eficaz y como ciudadanos establecer cuando realmente se trate de una emergencia y no acudir simplemente por una leve molestia.

En cuanto al segundo elemento, es necesario recalcar el vínculo que tiene con la no discriminación, enfocándose de esta manera con lo establecido en el ODS, ya que este objetivo tiene como meta que absolutamente todas las personas sin importar ningún tipo de condición, ya sea de sexo, color, condición económica, edad, puedan acceder al sistema sanitario en igualdad de condiciones para de esta manera promover el desarrollo sostenible, a pesar de que actualmente el tema de la discriminación ya no sea tan constante, aún existen ciertas personas que lo tienen arraigado y que muchas de las veces abusan de su poder para actuar conforme desean.

Por otro lado, referente al elemento de la aceptabilidad, es preciso que los establecimientos de salud se enmarquen y sean conforme a la ética, ya que de esta manera se estará garantizando un sistema de salud justo, y conforme a lo moralmente correcto, permitiendo la aceptación de la sociedad y sobre todo una adecuada realización de este derecho.

En referencia a la calidad en el sistema de salud, constituye uno de los elementos más indispensables, a causa de que la salud no es un tema con el que se puede jugar o con el que se puede realizar algo a medias. La salud es muy precisa, las enfermedades pueden llegar a ser mortales y por ello es primordial que la salud sea de calidad, es decir, que existan los equipos necesarios para brindar un buen servicio, buenos medicamentos que permitan

asegurar que una persona mejore su condición o enfermedad, y así gozar de una buena salud.

Básicamente los Estados deben procurar otorgar a sus ciudadanos el mejor sistema sanitario posible, satisfacer sus necesidades y brindarles un derecho de excelencia. Cuestión en la que si se debe poner más énfasis debido a que muchas de las veces lo único que se procura es otorgar el derecho bajo cualquier condición, simplemente cumplir con lo establecido en la norma, pero no es así, y debe suceder todo lo contrario para garantizar un acceso a la salud óptimo.

En Ecuador hay que tomar muchísimo en consideración este asunto, pues inclusive los equipos para realizar exámenes están deteriorados y no permiten realizar un buen diagnóstico, es ahí donde se demuestra la calidad de derecho que se está otorgando a los ciudadanos y que no es para nada lo que se establece y lo que se pretende brindar.

Para Prosalus y Cruz Roja Española (2014) en el derecho a la salud, como en otros derechos humanos, se observa la interdependencia entre los derechos, por lo tanto, en una sociedad en la que no se respeten los derechos fundamentales no puede haber bienestar físico, mental y social, o lo que es lo mismo, vida saludable para las personas que son las titulares del derecho. (p. 10)

En relación a lo manifestado, es interesante enfatizar que una de las características esenciales del derecho a la salud y que ya ha sido mencionado, es la interdependencia, si bien es cierto la salud involucra otros derechos pero también existen ciertos derechos que vienen a condicionar el tema de salud, por ejemplo, el derecho a la alimentación, esto en razón de que si una persona no goza de una buena alimentación, va a tener repercusiones en su salud y de la misma manera la salud involucra otros derechos como el de la vida, existiendo así una interdependencia entre ellos.

Özden (2006) afirma que “la importancia de un medio ambiente sano que igualmente es un derecho humano para la salud y el disfrute de otros derechos humanos” (p. 21). Finalmente es muy significativo tomar en consideración lo mencionado por el autor, debido a

que actualmente la contaminación ambiental es un tema al que por fin se otorgó el valor que merece debido a su gran impacto. Contaminar trae muchísimas consecuencias negativas, afectando también, de esta manera a la salud de las personas, siendo perjudiciales para cada uno, porque no permite gozar de un ambiente sano y libre de sustancias químicas, por tal razón, los ODS otorgan protección y hacen énfasis en este aspecto, puesto que, por medio de ello, buscan un desarrollo sostenible promoviendo el cuidado ambiental, para así, gozar de un medio ambiente sano y con ello de una buena salud sin complicaciones.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 3

El derecho a la salud que se encuentra tutelado por este ODS, es considerado dentro de la Carta Magna de Ecuador como uno de los derechos del buen vivir, el cual, implica que cada ciudadano haga efectivos sus derechos, basándose en una convivencia entre todos, tomando en consideración a la naturaleza y su trascendental importancia hoy en día, para poder así, garantizar una vida en armonía.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que: el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector. (Art. 361)

En referencia al derecho a la salud, la norma constitucional ecuatoriana es bastante amplia, sin embargo, lo establecido en el Artículo 361 constituye un punto de partida para el mismo, ya que, es el Estado, el organismo encargado de regir el tema de salud debido a que como garante de derechos tiene que encargarse del sistema de salud para su país, de hacer efectivo este derecho del buen vivir y sobre todo de controlar que sea un sistema de calidad para cada uno de los ciudadanos. El Estado para poder desarrollar esta actividad es evidente que necesita de más esfuerzos, para lo cual, cuenta con personas que realizan esta labor tan importante, en el caso de Ecuador, por medio de los diferentes Ministerios, mismos que se

encargan de ciertas áreas y para lo cual gozan de atribuciones. Es así, como esa autoridad sanitaria nacional que menciona la norma es el Ministerio de Salud Pública (MSP).

Se debe tomar en consideración que esta función es de suma importancia, puesto que, puede afectar directamente a los derechos humanos según como sea su elaboración y su ejecución, por ello, la responsabilidad es esencial para el sector sanitario.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (Art. 25)

Lo estipulado en la Declaración, guarda relación con los derechos del buen vivir que se encuentran en la Constitución del Ecuador, aunque en ambas normativas se manifiesta mucho pero no se realiza de manera total. Es evidente que no sólo en Ecuador sino en todo el mundo existen millones de personas que no cuentan con vivienda, alimentos, servicios básicos y mucho menos pueden acceder a un sistema sanitario de calidad, porque de querer hacerlo, tienen que concurrir a una clínica privada, pero si esas personas no tienen para alimentos, mucho menos para costear este tipo de servicio. Es cierto que pueden acceder a la salud pública pero no de calidad, sino simplemente son establecimientos que disponen de lo mínimo, no hay responsabilidad, no hay igualdad, no hay mantenimiento y por lo tanto, se está afectando los derechos de las personas y mucho más de las que forman parte del grupo de atención prioritaria, los cuales, deberían gozar de un sistema en óptimas condiciones y que les permitan lograr un verdadero desarrollo sostenible, cumpliendo de esta manera con las metas propuestas por el ODS 3 pero no sucede así en su totalidad.

Como ya se estableció en puntos anteriores, el derecho a la salud y el acceso al sistema sanitario tutelado por el ODS 3, se relaciona con los demás derechos por su

importancia, así como sucede con las diversas Convenciones, en la cuales, se garantiza estos derechos a todas las personas para promover un verdadero buen vivir sin limitaciones o algún tipo de distinción.

Tal y como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008): Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud (...). (Art.25)

Mediante lo estipulado en este artículo se refleja que la salud es un derecho para absolutamente todas las personas y que la norma, tanto nacional como internacional, busca garantizarlo en la mayor calidad posible, en razón, de que es conexo a otros derechos y en el caso de las personas con discapacidad el acceso al sistema sanitario es fundamental debido a que su condición no es la misma que la de otras personas y necesitan por esta razón una atención prioritaria con su respectivo tratamiento.

Esto es algo que también sucede con las personas privadas de libertad porque al igual que las personas discapacitadas son consideradas como un grupo de atención prioritaria, y, al estar privado de libertad no se les debe negar este derecho fundamental, más bien, se debe actuar conforme a los instrumentos internacionales y garantizar siempre su bienestar y procurar no vulnerar los derechos humanos.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) establece que: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental" (Art. 12). Es importante lo mencionado en este Pacto, sobre reconocer que las personas deben disfrutar de una buena salud tanto física como mental, no obstante, esta última no

se encuentra tan reconocida y más bien, es un tema al que no se le da la atención necesaria.

Actualmente la salud mental se ha visto afectada de muchísimas maneras, generando ambientes no propicios para un desarrollo y significando un atraso para el ODS 3. Existen un sin número de personas con depresión, problemas de ansiedad, ataques de pánico y baja autoestima; no de un rango de edad en específico sino de diferentes. Personas que han sido olvidadas por el Estado ecuatoriano y también por el ámbito internacional, aunque la Constitución establece que es el Estado el encargado del sistema sanitario, pero hace alusión únicamente a una salud física mas no mental. La norma solamente menciona a la salud mental respecto de las personas privadas de libertad, algo muy esencial para este grupo de atención prioritaria, aun así, también existen muchas más personas que necesitan de un apoyo por parte del Estado, y que no lo están recibiendo; personas que sufren día a día hasta llegar incluso a quitarse la vida, y esto es algo evidente, que se suele ver a diario.

Algunas personas pueden acceder por su propia cuenta para poder tratar estos problemas, pero también hay otras que no pueden hacerlo, lo mismo que se mencionó en líneas anteriores, pero ahora enfocando a la salud mental, su condición económica no se lo permite e incluso, todavía existe un tabú por parte de la sociedad, el mismo que ya se debe eliminar porque es indispensable hoy en día tratar este asunto; esas personas no quieren llamar la atención sino necesitan de ella. Siendo de esta forma muy notorio que no se está cumpliendo con lo poco que se ofrece en las normas sobre el tema de salud mental, cuando se debe comprender que es igual de importante que la salud física y se debe procurar garantizarla en igual medida.

Una de las metas del ODS 3 es lograr reducir la mortalidad, si bien es cierto, se menciona mortalidad infantil, materna, o por enfermedades, centrándose más en una cuestión física y a la mental no se le otorga mucha importancia, pero también hay muertes a causa de ello, en razón de eso, es necesario que los Estados inviertan en el tema de

salud mental porque si eso falla, todo lo demás se complica y por esa misma razón no se podrá cumplir con la finalidad que se viene persiguiendo desde años atrás.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

La sentencia versa sobre la causa signada con el N° 209-15-JH, acumulada con la causa N° 359-18-JH, de fecha 12 de noviembre de 2019. Ambas tienen como origen una acción de hábeas corpus, enfocadas al derecho de las personas privadas de libertad de acceder a servicios de salud.

Causa N° 209-15-JH:

El 13 de febrero de 2015, el Juez de la Unidad Judicial de Manta dictó auto de prisión preventiva en contra de Ángel Laurentino Santana Macías por el delito de abuso de confianza seguido en su contra. Ante ello, el procesado solicitó al juez que se sustituya dicha medida cautelar por la de arresto domiciliario, ya que padece insuficiencia renal crónica. El juez ofició al director del centro de privación de libertad para que se proceda a trasladarlo al Hospital Regional de Portoviejo y que reciba el tratamiento médico necesario.

Luego, el señor Ángel Laurentino Santana Macías (legitimado activo), presentó la acción de hábeas corpus, en razón de que la prisión preventiva atentaba contra su vida e integridad física, ya que el padecía una enfermedad catastrófica (insuficiencia renal crónica) y necesitaba realizarse tratamientos médicos.

El 15 de abril de 2015, la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí resolvió revocar el auto de prisión preventiva; en consecuencia, aceptó el hábeas corpus y dispuso la inmediata libertad del legitimado activo.

Causa N° 359-18-JH:

El 12 de marzo de 2013, el Tribunal de Garantías Penales de Pastaza declaró a Franklin Wenseslao Tutaxi Chango responsable del delito de violación, imponiéndole la pena de dieciséis años de reclusión mayor especial. Para lo cual el condenado (legitimado activo)

presentó una acción de hábeas corpus alegando que adolece enfermedad catastrófica (cáncer de próstata).

El 06 de noviembre de 2018, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Napo aceptó la acción de hábeas corpus y dispuso que el Juez de Garantías Penitenciarias ordene la atención médica especializada del accionante a través de un calendario médico remitido por el Hospital Eugenio Espejo y el Ministerio de Salud, de forma inmediata y en coordinación con el Centro de Privación de libertad.

Posterior a ello, Franklin Wensesleo Tutaxi Chango presentó recurso de apelación, solicitando que se sustituya la pena privativa de libertad por la de arresto domiciliario, ya que padece una enfermedad catastrófica y requiere de atención médica especializada.

Sin embargo, el 29 de noviembre de 2018, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia resolvió rechazar el recurso de apelación, señalando que el tribunal provincial actuó dentro del ámbito de sus competencias disponiendo todas las medidas procedentes en atención a las circunstancias de salud del accionante.

La Corte Constitucional precisó determinar si la acción de hábeas corpus resulta procedente ante este tipo de situaciones en las cuales la persona privada de libertad requiere acceder a un determinado servicio de salud, con base en las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La Corte Constitucional, con el fin de determinar si procede conceder HC sobre la base de los hechos presentados y otros análogos relativos al estado de salud de las personas privadas de libertad, estableció lo siguiente:

El Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de las personas privadas de libertad en los distintos centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional. Esta obligación se encuentra reforzada en el caso de personas privadas de libertad que se encuentran

en una condición de doble vulnerabilidad, por ejemplo, al padecer de una enfermedad catastrófica.

Así mismo, estableció que las personas privadas de libertad tienen derecho a acceder de forma prioritaria y especializada a servicios de salud que incluyen atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad, a través de los centros de privación de libertad, en condiciones aceptables. Los servicios de salud en los distintos centros de privación de libertad deben poder proveer tratamiento médico y de enfermería y otras facilidades necesarias especializadas en condiciones comparables con aquellas disfrutadas por pacientes en las instituciones públicas de salud.

Además, señaló que las personas privadas de libertad que requieran de un tratamiento especializado, permanente y continuo por el tipo de afectaciones a la salud, y que no puedan acceder al mismo dentro del centro de privación de libertad, podrán acceder a servicios de salud fuera del centro, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Solo cuando se encuentre debidamente demostrado que (i) el centro de privación de libertad no pueda brindar las facilidades necesarias para que la persona privada de libertad acceda a los servicios de salud que requiere dentro del mismo, y que (ii) tampoco se pueda acceder a dichos servicios fuera del centro de privación de libertad en coordinación con el sistema de salud pública y con el debido resguardo de la fuerza pública, las juezas y jueces constitucionales podrán disponer de manera excepcional que la jueza o juez de garantías penitenciarias ordene medidas alternativas a la privación de libertad para que la persona pueda acceder a los servicios de salud que requiere. Las medidas alternativas deberán respetar los límites establecidos en la ley.

Finalmente estableció que el efecto que persigue el hábeas corpus en estos casos no es la libertad de la persona, sino corregir actos lesivos en contra del derecho

a la integridad de las personas privadas de libertad por falta de acceso efectivo a servicios de salud.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Para fundamentar su decisión la Corte Constitucional, consideró lo siguiente:

En cuanto a las personas privadas de libertad, el artículo 35 de la Constitución, las reconoce como parte de los grupos de atención prioritaria, y el artículo 51 numeral 4, reconoce su derecho a contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.

Las personas que padecen enfermedades catastróficas también están reconocidas como parte de los grupos de atención prioritaria en el citado artículo 35 de la Constitución.

Respecto al derecho a la salud de las personas privadas de libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados tienen el deber de proporcionar a las personas privadas de libertad revisión médica regular, atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera.

El artículo 89 de la Constitución de la República y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecen que la acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad. La falta de acceso a servicios de salud por parte de las personas privadas de libertad, puede tener un impacto en su derecho a la integridad física.

De conformidad con lo dispuesto por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como elementos esenciales e interrelaciones del derecho a la salud se encuentran la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La Corte Constitucional resolvió:

Declarar que la presente sentencia no tiene efectos para los casos en concreto, sin embargo, los precedentes contenidos en ella tienen efectos vinculantes y deben ser observados por los jueces constitucionales en la resolución de las causas bajo su conocimiento, en el marco de la aplicación del artículo 23 de la LOGJCC.

Ratificar las decisiones judiciales emitidas tanto en el caso de Ángel Laurentino Santana Macías como en el de Franklin Wenseslao Tutaxi Chango, a través de las cuales se corrigió situaciones lesivas al derecho a la salud de ambas personas privadas de libertad.

Adicionalmente, dispuso que el Consejo de la Judicatura, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, la Secretaría de Derechos Humanos y Cultos, la Escuela de la Función Judicial, y la Defensoría Pública difundan la sentencia; y, que esta sea incluida como parte del contenido de los programas de formación de la Escuela de la Función Judicial, en el término máximo de 20 días, el representante de la Escuela de la Función Judicial deberá informar a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de esta medida.

CRITERIO PERSONAL

La sentencia seleccionada hace referencia al derecho que tienen las personas privadas de libertad sobre el acceso al sistema sanitario, incluyendo dentro de esta atención médica, tratamientos y medicamentos, sobre el cual, la Corte Constitucional de Ecuador determinó acerca de la procedencia de la acción de hábeas corpus relativo a ello.

La decisión de los jueces fue efectuada en base a un correcto análisis del problema jurídico, por lo cual, es correcta y sumamente necesaria, ya que, si bien es cierto no tiene efectos para los dos casos en concreto, sin embargo, los precedentes contenidos en ella sí tienen efectos vinculantes y deben ser observados por los jueces constitucionales en futuras resoluciones de causas que estén bajo su conocimiento y que involucren el derecho a la salud que tienen y que deben ser garantizados para las personas privadas de libertad.

Es una sentencia muy importante en razón de que es un tema que antes no contaba con la relevancia adecuada, y, por el contrario, a las personas privadas de libertad muchas veces no se les otorgaba la misma igualdad que al resto de personas. Con esta resolución se marca un precedente ya que se debe garantizar sus derechos tal y como se encuentran establecidos en la ley, en la misma forma y medida que al resto, haciendo énfasis cuando se trata de un tema de salud, ya que involucra y compromete otros derechos, como la integridad y que incluso, puede comprometer el derecho a la vida; cuestión que sucedió en estos dos casos, al tratarse sobre enfermedades catastróficas, donde se requiere de un tratamiento y atención especializada y por ende el Estado debe garantizar el acceso al mismo.

Los jueces de la Corte Constitucional ratificaron las decisiones judiciales emitidas tanto en el caso de Ángel Laurentino Santana Macías como en el de Franklin Wenseslao Tutaxi Chango, dicha decisión es apropiada, por el motivo de que se corrigió situaciones lesivas al derecho a la salud de ambas personas privadas de libertad, no obstante, en el segundo caso se ordenó la atención médica especializada del privado de libertad a través de un calendario médico en coordinación con el Ministerio de Salud, aspecto que considero que debe realizarse de una manera eficiente y eficaz, dado que conocemos los problemas que presenta el Sistema de Salud que tenemos actualmente y que puede que no se garanticen totalmente este derecho.

Finalmente, los jueces con el objetivo de asegurar la observancia de los criterios y precedentes jurisprudenciales desarrollados en la presente sentencia, establecieron ciertas disposiciones para que se ponga en conocimiento la misma, un asunto muy importante para poder terminar con estas desigualdades que viven las personas privadas de libertad en relación a su garantía de derechos y que es fundamental que sean conocidas para así erradicarlas y poder cumplir con los ODS, logrando un verdadero desarrollo.

Capítulo dos

2 Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional.

Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si se lo hace en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicen investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

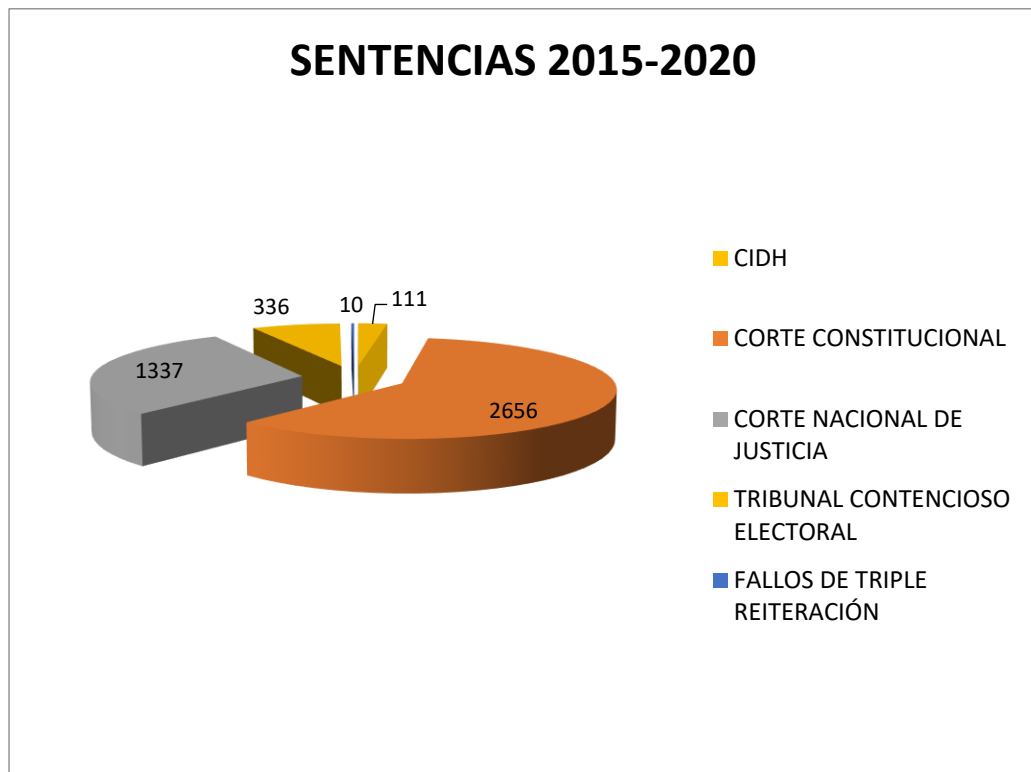
Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura

de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1*Sentencias publicadas por los órganos de justicia*

Nota. Ilustración 1 Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derecho Constitucional y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 12 de noviembre de 2019, signada con el No. 209-15-JH19 y (acumulado), dentro del caso derecho de las personas privadas de libertad de acceder a servicios de salud que incluyen, entre otros, atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Se necesita formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer

y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumna: Cobos Toledo, Mirela Salomé

Director de Trabajo de Titulación: Correa Cárdenas, Andrés Iván, Mgtr

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

3 Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Selección de variables conforme a las preferencias

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X	X	X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					X	X			X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X							X	
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
			X			X				
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X					X			
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
					X					
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MÁS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURIDICA
		X		X						
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MÁS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
						X		X		

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Se marcó una variable, ya que la principal razón para estudiar derecho fue por decisión o convicción propia, en razón de que es una carrera que tiene muchísimas ramas, por lo tanto, permite especializarse en las que más afinidad se tenga o se pueda desarrollar durante el transcurso de su estudio. De la misma manera, el derecho se encuentra inmerso en toda la sociedad, en su forma de control y regulación de las personas que forman parte de ella, cuestión que ha sido de importancia para tomar la decisión y poder formar parte de la construcción social, de la búsqueda y realización de justicia, así como también de la garantía a los derechos de absolutamente todas las personas en aras de lograr un bien común.

Buscando por medio de esta decisión contribuir al desarrollo de un país, que necesita del aporte de cada uno para lograr un desarrollo sostenible.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En esta pregunta se marcaron tres variables, la primera preferencia es derecho penal y procesal penal, la cual constituye una asignatura básica en la formación de un abogado y cuya trascendencia es vital para procurar el orden social, centrándose en el estudio del delito, de la víctima, del acusado y de cómo ciertos actos afectan a la sociedad, no busca únicamente sancionar a una persona sino también reparar integralmente a la víctima pero sobre todo enfocándose en el restablecimiento del orden social mediante el adecuado procedimiento; la segunda preferencia es derecho civil y procesal civil, la cual permite estar presente en los actos cotidianos que van surgiendo, relacionados con temas de bienes, sucesiones, alimentos, y todo lo que implica una regulación del ámbito civil en la sociedad; como tercera

preferencia es derechos humanos y derecho constitucional, siendo estas dos materias ejes fundamentales para la realización de derechos, desde los más importantes que están relacionados con el valor intrínseco del ser humano como tal y de los derechos que Ecuador, como estado garantista debe cumplir.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menor interés?

Se marcaron dos variables, una de ellas fue la materia de derecho internacional privado, en razón de que es una rama que involucra aspectos internacionales y por ende la regulación de conflictos que se susciten en ese ámbito, cuestión que no es muy afín a mis inclinaciones personales, ya que hoy en día considero de vital importancia regular los conflictos internos y que influyen directamente en cada uno, especialmente, cuestiones en relación al diario vivir, como lo son las materias constitucional, civil y penal; y, la otra variable que se escogió es el derecho ambiental, a pesar de considerar una materia de vital importancia para la garantía de los derechos, y para el verdadero goce de los mismos, no es una materia que haya despertado interés suficiente pero siempre se reconoció lo vital de la misma, para poder ejercer de manera efectiva cada uno de los derechos que tenemos los seres humanos, logrando así un desarrollo sostenible.

Pregunta 4

Cuando se gradúe de abogado, ¿qué actividad piensa realizar?

Se escogieron dos variables, la primera actividad es trabajar en una institución pública, motivada con la satisfacción de las necesidades de las personas a través del ejercicio de este cargo, para de esta manera contribuir a garantizar el bien común y lograr de cierta forma servir a la ciudadanía, así mismo, es importante destacar que esta actividad otorga estabilidad laboral, algo que se busca hoy en día y que es difícil conseguir; por otra parte, como segunda variable se escogió ser docente en una universidad y hacer investigación jurídica, en razón de que la docencia permite compartir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad para el futuro profesional de cada estudiante, ser docente, es una de las profesiones que

mayor satisfacción como profesional te puede generar, de la misma manera realizar investigación es un trabajo que viene acompañado de la docencia porque siempre se está en continuo aprendizaje, para de esta forma, asegurar una educación de calidad.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

Se escogieron dos variables, uno de los efectos que puede causar es obligar a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, que fue lo que pasó realmente, debido a que el covid19, forzó a reinventar absolutamente todo, siendo así con el derecho, que está presente en la vida diaria, en los conflictos suscitados y que requieren de una solución para poder vivir en armonía, por esa razón, no se puede paralizar el sistema de justicia en el país, y es gracias al uso de la tecnología que muchos de estos problemas fueron solucionados, por ejemplo, en el ámbito público, con las audiencias telemáticas e implementación de las firmas electrónicas; como segunda variable se escogió que uno de los efectos es la innovación en tecnologías virtuales para atender al cliente, ya que un asesoramiento en línea permite continuar con los procesos y no paralizarlos por falta de presencialidad física, mediante el uso de la tecnología se puede tener las mismas formalidades y los mismos resultados que por medio de un asesoramiento en persona, garantizando así los derechos de todos y resolviendo inquietudes de manera eficaz.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Se seleccionaron dos variables, la primera es identificar la injusticia en distintas dimensiones, ya que muchas veces nos damos cuenta de alguna injusticia pero solamente cuando existe una tendencia en redes sociales o en cualquier otro medio de comunicación, es decir, cuando es algo de gran escala, y no logramos ver que hay injusticias diarias, injusticias a menor escala pero que siguen siendo injusticias como tal, actos que poco a poco van lesionado a la persona hasta convertirse en una completa violación a los derechos; por

otra parte, como segunda variable, se escogió construir argumentos y expresarlos con precisión, porque generalmente las personas tienden a decir cosas sin tener un argumento que sostiene sus palabras o incluso lo pueden tener pero no saben cómo expresar o relacionarlo con lo que dicen, y es mediante el derecho que se ha permitido lograr estos dos aspectos, que considero, fundamentales para el ejercicio de la profesión.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente ¿elegiría un posgrado en?:

La única respuesta que se marcó, fue la variable de criminalística, en razón de que es una especialidad, que se relaciona con una de las asignaturas con las que mayor afinidad se tiene, que es el derecho penal, mediante la criminalística, se puede estudiar y analizar a profundidad el delito y cuestiones importantes para el descubrimiento de los hechos. A pesar de no existir otras opciones que se hubiese podido seleccionar, se considera que la criminalística, se relaciona también con el derecho constitucional, otra materia sobre la cual existe afinidad, por el motivo de que la criminalística estudia el cometimiento de un delito, significando de esta forma, la existencia de una vulneración a los derechos de las personas, y, por lo tanto, se ve relacionado el ámbito constitucional. Así mismo la criminalística, es una especialidad innovadora, que atrae mucho en el estudio y que, realizándolo, permitirá tener los conocimientos necesarios dentro de este aspecto tan importante hoy en día.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, ¿por cuál se inclinaría?:

La variable seleccionada es la carrera de inglés, en vista de que es el idioma más hablado en el mundo, siendo de esta manera fundamental en las relaciones sociales.

El lenguaje permite comunicarnos con el resto de personas y es una cuestión que nos da la distinción con los animales, mediante él, se puede compartir todo lo que pensamos y exteriorizarlo con los demás. Es el método a través del cual compartimos nuestras ideas y

pensamientos con los demás. Por tal razón, el inglés es una carrera que complementaría de excelente manera al derecho, porque permite comunicarse con muchas más personas, incluso es indispensable para poder desenvolverse en los diferentes escenarios que se presenten a lo largo de la vida profesional de un abogado y que puedan involucrar a personas extranjeras que necesiten ser comprendidas, garantizando con ello sus derechos. El inglés es una carrera importantísima para complementar todas las demás carreras, en el ámbito del derecho debido a la estrecha relación que existe entre profesional y cliente, así mismo es una herramienta que brinda muchísimas oportunidades de trabajo o es capaz de fortalecer nuestro desempeño laboral como tal.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Se escogieron 3 variables, la primera metodología que se debe fortalecer es la clase presencial magistral, mediante ellas, los estudiantes pueden formarse tanto en conocimientos que le sirven a futuro, así como también fortalecer sus relaciones sociales de una mejor manera que las clases virtuales surgidas por la pandemia, que muy poco aportaron a la formación académica; la segunda opción es más conocimiento práctico que teórico, asunto muy importante para el desarrollo de la profesión, ya que se basa principalmente en aplicar la teoría en casos prácticos, y es mediante estos actos del diario vivir, que un abogado va fortaleciéndose profesionalmente y aprendiendo de ello; por último, la tercera opción es asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad, punto que guarda relación con la variable anterior, mientras más pronto se inicie con actividades que involucren y familiaricen al estudiante con casos de la vida real, mucho mejor será su desempeño a futuro.

Pregunta 10

Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?

Una de las variables seleccionadas, es esperar un tiempo hasta tomar la mejor decisión, debido a que muchas veces la presión, ya sea social o familiar, puede incidir en nuestras decisiones, pero nadie más que nosotros debemos estar totalmente convencidos que es lo que realmente queremos hacer, por ende, esperar un tiempo parece fundamental para pensar tranquilamente y poder analizar las situaciones desde diversas perspectivas, buscando siempre lo mejor para sí mismo; la segunda opción seleccionada, es ser asesor jurídico de una empresa privada (bancos, empresa constructora, minera, bananera, petrolera), por la razón de que es una opción buena para poder iniciar la vida laboral y poco a poco irse involucrando en muchas más ámbitos, pero destacando que brindar asesoría y regular las actividades de empresas privadas, permite defender sus intereses y con ello contribuir también al movimiento económico bajo el marco legal en el país.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Vinculación de las preferencias y los ODS

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	MIRELA SALOMÉ COBOS TOLEDO
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO CONSTITUCIONAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 3	SALUD Y BIENESTAR
DERECHOS QUE TUTELA:	SALUD, ACCESO AL SISTEMA SANITARIO.
	Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible.

DESCRIPCION DEL ODS Nro. 3

Actualmente, el mundo se enfrenta a una crisis sanitaria mundial sin precedentes; la COVID-19 está propagando el sufrimiento humano, desestabilizando la economía mundial y cambiando drásticamente las vidas de miles de millones de personas en todo el mundo.

Antes de la pandemia, se consiguieron grandes avances en la mejora de la salud de millones de personas. En concreto, estos grandes avances se alcanzaron al aumentar la esperanza de vida y reducir algunas de las causas de muerte comunes asociadas con la mortalidad infantil y materna. Sin embargo, se necesitan más esfuerzos para erradicar por completo una gran variedad de enfermedades y abordar un gran número de problemas de salud, tanto constantes como emergentes. A través de una financiación más eficiente de los sistemas sanitarios, un mayor saneamiento e higiene, y un mayor acceso al personal médico, se podrán conseguir avances significativos a la hora de ayudar a salvar las vidas de millones de personas.

Las emergencias sanitarias, como la derivada de la COVID-19, suponen un riesgo mundial y han demostrado que la preparación es vital. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señaló las grandes diferencias relativas a las capacidades de los países para lidiar con la crisis de la COVID-19 y recuperarse de ella. La pandemia

	constituye un punto de inflexión en lo referente a la preparación para las emergencias sanitarias y la inversión en servicios públicos vitales del siglo XXI.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	12 de noviembre de 2019. Sentencia Nro. 209-15-JH19 y (acumulado)
DESCRIPCIÓN	Derecho de las personas privadas de libertad de acceder a servicios de salud que incluyen, entre otros, atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad.
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>La sentencia versa sobre la causa signada con el N.° 209-15-JH, acumulada con la causa N.° 359-18-JH. En donde ambas tienen como origen una acción de hábeas corpus.</p> <p>Causa N° 209-15-JH:</p> <p>El 13 de febrero de 2015, el Juez de la Unidad Judicial de Manta dictó auto de prisión preventiva en contra de Ángel Laurentino Santana Macías por el delito de abuso de confianza seguido en su contra. Ante ello, el procesado solicitó al juez que se sustituya dicha medida cautelar por la de arresto domiciliario, ya que padece insuficiencia renal crónica. El juez ofició al director del centro de privación de libertad para que se proceda a trasladarlo al Hospital Regional de Portoviejo y que reciba el tratamiento médico necesario.</p> <p>Luego, el señor Ángel Laurentino Santana Macías (legitimado activo), presentó la acción de hábeas corpus, en razón de que la prisión preventiva atentaba contra su vida e integridad física, ya que el padecía una enfermedad catastrófica (insuficiencia renal crónica) y necesitaba realizarse tratamientos médicos.</p> <p>El 15 de abril de 2015, la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí resolvió revocar el auto de prisión preventiva; en consecuencia, aceptó el hábeas corpus y dispuso la inmediata libertad del legitimado activo.</p> <p>Causa N.° 359-18-JH:</p> <p>El 12 de marzo de 2013, el Tribunal de Garantías Penales de Pastaza declaró a Franklin Wenseslao Tutaxi Chango responsable del delito de violación, imponiéndole la pena de dieciséis años de reclusión mayor especial. Para lo cual el condenado (legitimado activo) presentó una acción de hábeas corpus alegando que adolece enfermedad catastrófica (cáncer de próstata).</p>	

El 06 de noviembre de 2018, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Napo aceptó la acción de hábeas corpus y dispuso que el Juez de Garantías Penitenciarias ordene la atención médica especializada del accionante a través de un calendario médico remitido por el Hospital Eugenio Espejo y el Ministerio de Salud, de forma inmediata y en coordinación con el centro de privación de libertad.

Posterior a ello, Franklin Wensesleo Tutaxi Chango presentó recurso de apelación, solicitando que se le sustituya la pena privativa de libertad por la de arresto domiciliario, ya que padece una enfermedad catastrófica y requiere de atención médica especializada.

Sin embargo, el 29 de noviembre de 2018, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia resolvió rechazar el recurso de apelación, señalando que el tribunal provincial actuó dentro del ámbito de sus competencias disponiendo todas las medidas procedentes en atención a las circunstancias de salud del accionante.

La Corte Constitucional precisó determinar si la acción de hábeas corpus resulta procedente ante este tipo de situaciones en las cuales la persona privada de libertad requiere acceder a un determinado servicio de salud, con base en las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

La Corte Constitucional, con el fin de determinar si procede conceder HC sobre la base de los hechos presentados y otros análogos relativos al estado de salud de las personas privadas de libertad, estableció lo siguiente:

El Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de las personas privadas de libertad en los distintos centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional. Esta obligación se encuentra reforzada en el caso de personas privadas de libertad que se encuentran en una condición de doble vulnerabilidad, por ejemplo, al padecer de una enfermedad catastrófica.

Así mismo, estableció que las personas privadas de libertad tienen derecho a acceder de forma prioritaria y especializada a servicios de salud que incluyen atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad, a través de los centros de privación de libertad, en condiciones aceptables. Los servicios de salud en los distintos centros de privación de libertad deben poder proveer tratamiento médico y de enfermería y otras facilidades necesarias especializadas en condiciones comparables con aquellas disfrutadas por pacientes en las instituciones públicas de salud.

Además, señaló que las personas privadas de libertad que requieran de un tratamiento especializado, permanente y continuo por el tipo de afectaciones a la salud, y que no puedan acceder al mismo dentro del centro de privación de libertad, podrán acceder a servicios de salud fuera del centro, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Solo cuando se encuentre debidamente demostrado que (i) el centro de privación de libertad no pueda brindar las facilidades necesarias para que la persona privada de libertad acceda a los servicios de salud que requiere dentro del mismo, y

que (ii) tampoco se pueda acceder a dichos servicios fuera del centro de privación de libertad en coordinación con el sistema de salud pública y con el debido resguardo de la fuerza pública, las juezas y jueces constitucionales podrán disponer de manera excepcional que la jueza o juez de garantías penitenciarias ordene medidas alternativas a la privación de libertad para que la persona pueda acceder a los servicios de salud que requiere. Las medidas alternativas deberán respetar los límites establecidos en la ley.

Finalmente estableció que el efecto que persigue el hábeas corpus en estos casos no es la libertad de la persona, sino corregir actos lesivos en contra del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad por falta de acceso efectivo a servicios de salud.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Para fundamentar su decisión la Corte Constitucional, consideró lo siguiente:

En cuanto a las personas privadas de libertad, el artículo 35 de la Constitución, las reconoce como parte de los grupos de atención prioritaria, y el artículo 51 numeral 4, reconoce su derecho a contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.

Las personas que padecen enfermedades catastróficas también están reconocidas como parte de los grupos de atención prioritaria en el citado artículo 35 de la Constitución.

Respecto al derecho a la salud de las personas privadas de libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados tienen el deber de proporcionar a las personas privadas de libertad revisión médica regular, atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera.

El artículo 89 de la Constitución de la República y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecen que la acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad. La falta de acceso a servicios de salud por parte de las personas privadas de libertad, puede tener un impacto en su derecho a la integridad física.

De conformidad con lo dispuesto por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como elementos esenciales e interrelaciones del derecho a la salud se encuentran la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad.

4. RESOLUCIÓN

La Corte Constitucional resolvió:

- i)** Declarar que la presente sentencia no tiene efectos para los casos en concreto, sin embargo, los precedentes contenidos en ella tienen efectos vinculantes y deben ser observados por los jueces constitucionales en la resolución de las causas bajo su conocimiento, en el marco de la aplicación del artículo 23 de la LOGJCC.
- ii)** Ratificar las decisiones judiciales emitidas tanto en el caso de Ángel Laurentino Santana Macías como en el de Franklin Wenseslao Tutaxi Chango, a través de las cuales se corrigió situaciones lesivas al derecho a la salud de ambas personas privadas de libertad.

- iii) Adicionalmente, dispuso que el Consejo de la Judicatura, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, la Secretaría de Derechos Humanos y Cultos, la Escuela de la Función Judicial, y la Defensoría Pública difundan la sentencia; y, que esta sea incluida como parte del contenido de los programas de formación de la Escuela de la Función Judicial, en el término máximo de 20 días, el representante de la Escuela de la Función Judicial deberá informar a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de esta medida.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Mi elección fue la asignatura de Derecho Constitucional debido a su fundamental trascendencia para procurar el orden social, ya que constituye la base del ordenamiento jurídico en este país. Se centra en un conjunto de normas encaminadas a regular las conductas, garantizar derechos y en el establecimiento de mecanismos para poder hacer efectivos esos derechos, así como para otorgar una reparación en el caso que exista algún tipo de vulneración, teniendo siempre como eje central al ser humano.

La agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, tienen como finalidad mejorar la vida de todas las personas, conseguir que todos tengan las mismas oportunidades de desarrollo y bienestar, relacionándose así con el Derecho Constitucional, debido a que este se enfoca de la misma manera en estudiar al Estado y a todo el grupo de personas que forma parte de ello, procurando siempre velar por las personas y su bienestar.

Se vinculó al Derecho Constitucional específicamente con el Objetivo número 3: Salud y Bienestar, el cual pretende garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos. En cuanto a las personas privadas de libertad existen un sin número de desigualdades y de cuestiones por mejorar, tal como sucede con el acceso a la salud, el cual es de suma importancia para el desarrollo de un país y por consecuencia con la finalidad que tiene este objetivo en mención.

La sentencia seleccionada para el estudio, fue emitida por la Corte Constitucional del Ecuador y se refiere al derecho de las personas privadas de libertad de acceder a servicios de salud que incluyen atención médica, tratamientos, medicamentos apropiados y de calidad, con el fin de determinar si procede conceder la acción de hábeas corpus relativo a su estado de salud. El vínculo que posee con el ODS número 3 es evidente, puesto que la Corte señaló que el obstaculizar o impedir la accesibilidad de las personas privadas de la libertad con enfermedades crónicas o catastróficas a los correspondientes tratamientos médicos, no solo constituiría una afectación directa a los derechos a la salud y la vida, sino que podría devenir en formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes. De tal manera que el Estado como garante de los derechos debe procurar por el acceso a la salud de todas las personas, en igualdad de condiciones, para así poder promover el desarrollo.

De esta manera, al ser las personas privadas de la libertad un grupo de atención prioritaria, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de sus derechos y debe precautelar que la privación de libertad no represente pérdida del derecho a la salud.

3.1. Análisis de resultados

Mi elección fue la asignatura de Derecho Constitucional debido a su fundamental trascendencia para procurar el orden social, ya que constituye la base del ordenamiento jurídico en este país. Se centra en un conjunto de normas encaminadas a regular las conductas, garantizar derechos y en el establecimiento de mecanismos para poder hacer efectivos esos derechos, así como para otorgar una reparación en el caso que exista algún tipo de vulneración, teniendo siempre como eje central al ser humano.

La agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, tienen como finalidad mejorar la vida de todas las personas, conseguir que todos tengan las mismas oportunidades de desarrollo y bienestar, relacionándose así con el Derecho Constitucional, debido a que este se enfoca de la misma manera en estudiar al Estado y a todo el grupo de personas que forma parte de ello, procurando siempre velar por las personas y su bienestar.

Se vinculó al Derecho Constitucional específicamente con el Objetivo número 3: Salud y Bienestar, el cual pretende garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos. En cuanto a las personas privadas de libertad existen un sin número de desigualdades y de cuestiones por mejorar, tal como sucede con el acceso a la salud, el cual es de suma importancia para el desarrollo de un país y por consecuencia con la finalidad que tiene este objetivo en mención.

La sentencia seleccionada para el estudio, fue emitida por la Corte Constitucional del Ecuador y se refiere al derecho de las personas privadas de libertad de acceder a servicios de salud que incluyen atención médica, tratamientos, medicamentos apropiados y de calidad, con el fin de determinar si procede conceder la acción de hábeas corpus relativo a su estado de salud. El vínculo que posee con el ODS número 3 es evidente, puesto que se la Corte señaló que el obstaculizar o impedir la accesibilidad de las personas privadas de la libertad con enfermedades crónicas o catastróficas a los correspondientes tratamientos médicos, no solo constituiría una afectación directa a los derechos a la salud y la vida, sino que podría devenir en formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes. De tal manera que el Estado

como garante de los derechos debe procurar por el acceso a la salud de todas las personas, en igualdad de condiciones, para así poder promover el desarrollo.

De esta manera, al ser las personas privadas de la libertad un grupo de atención prioritaria, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de sus derechos y debe precautelar que la privación de libertad no represente pérdida del derecho a la salud.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la COVID19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Constitucional en el contexto de la COVID19

El derecho constitucional se basa en el reconocimiento, protección y reparación de los derechos que tienen cada una de las personas que forman parte de una sociedad, en una limitación a aquellos que ejercen el poder y representación de esta, así como en la supremacía ante el resto de normas, por lo tanto, al ser una de las ramas del derecho más importantes dentro de un país, por su incidencia en la regulación de una sociedad, y por ser guía para otras ramas, debe permanecer en un constante análisis y evolución para de esta manera lograr adecuarse a la situación actual, satisfaciendo así nuevas necesidades y garantizando los derechos a cada una de las personas, en aras de lograr un bien común.

En relación al ámbito académico, su estudio se guía en la norma suprema, que en el caso de Ecuador, es la Constitución, es decir, su tendencia se inclina al análisis e interpretación de la norma, pudiendo también, utilizar doctrina y jurisprudencia, en el caso de la última, es importante enfatizar que varios temas actuales, han sido abordados por medio de estos fallos judiciales, contraponiéndose en algunas ocasiones a preceptos establecidos con anterioridad en esta ley, como es el caso del matrimonio igualitario, dado que mediante esa sentencia se pudo terminar con la discriminación hacia el grupo de personas LGBTI, generando mediante ello jurisprudencia que favorece y asegura los derechos a estos seres

humanos, que al igual que los demás deben gozar de los mismos derechos y garantías constitucionales.

El derecho constitucional implica un estudio exhaustivo a esta norma que se encuentra sobre todas las demás, siendo así, el soporte sobre el cual se va a desarrollar una sociedad, y que sirve como orientación para el resto de normas, por lo tanto, su estudio implica una correcta interpretación y aplicación de cada uno de los artículos que la componen, los cuales están enfocados siempre en la protección y aseguramiento de los derechos fundamentales, así como también a las partes que la estructuran y permiten lograr un efectivo estado de derechos y justicia.

Una de las tantas consecuencias que ocasionó la COVID-19, fue la necesidad de implementar medidas que permitan seguir con el diario vivir, no en la misma forma, pero sí en no paralizarse totalmente, mucho menos en el caso de aquellos países donde parar no debe considerarse ni si quiera una opción, como lo es el caso de Ecuador. En esta materia es preciso destacar, las audiencias telemáticas como una de las innovaciones a causa de la pandemia, la cual se basó en ciertas reglas para un correcto desarrollo de las mismas, generando así procesos transparentes porque lo desarrollado en audiencia es grabado de principio a fin, contribuyendo al derecho constitucional ya que se mantuvo el principio de publicidad, permitiendo así, que los estudiantes accedan para aprender y conocer sobre ciertos procesos judiciales que ayudarán a su formación profesional.

De la misma manera en el caso del sector público, se implementó el tele trabajo, para poder seguir en marcha con las actividades de la sociedad y por ende con lo establecido en la Carta Magna; así también se generó el uso de firma electrónica por una gran mayoría de profesionales del derecho, con lo cual se aceleró procesos judiciales y diversas diligencias relacionadas al sistema de justicia.

El estudio de esta asignatura contribuye directamente para poder mejorar las relaciones sociales, siendo el sostén principal de todo el ordenamiento jurídico, es decir, de todas las normas que regulan las conductas sociales, a más de establecer los derechos de

cada una de las personas, el derecho constitucional permite asegurar la protección y el efectivo goce de los mismos, para lo cual, por medio de la Corte Constitucional se puede realizar un control de constitucionalidad, que fue lo sucedido en pandemia cuando el Presidente de la República declaró el estado de excepción, en razón de la alarmante situación que vivió el país, basándose en evitar el contagio, limitando los derechos a la libre circulación y asociación principalmente.

Dicha medida es peligrosa para un país, puesto que sus derechos se ven totalmente vulnerables, por ello, se utiliza únicamente en ocasiones fuera de lo normal y tiene que ser conforme a lo establecido en la Constitución, ante eso, la Corte Constitucional en uso de sus facultades realizó estos controles de constitucionalidad, para verificar si los mismos se enmarcan dentro del ámbito legal y constitucional, controlando que no existan abusos por parte de la máxima autoridad, siendo un limitante a su poder y garantizando así a los ciudadanos su derecho a la seguridad jurídica, así como el resto de derechos establecidos en la ley que son fundamentales para todos.

Es así como el derecho constitucional asegura a cada una de las personas lo que por ley les pertenece, sus derechos, garantías y libertades, para así poder satisfacer sus necesidades e intereses y finalmente obtener mejores relaciones en razón de que sirve para establecer la guía para otro tipo de leyes que regulan a la sociedad, porque nada debe ser contrario a la Constitución y eso se asegura con lo mencionado en líneas anteriores.

4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 3

Las políticas públicas son aquellos actos que se propone realizar un Estado con la finalidad de poder solucionar ciertas necesidades de su población, en este caso, el Estado Ecuatoriano ha establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, políticas públicas orientadas en el cumplimiento de los ODS, para poder así mejorar la calidad de vida, cumplir con cada uno de estos objetivos y por ende lograr un desarrollo sostenible. Como se estableció en el capítulo uno, el Estado garantizará el acceso a la salud en todas las edades,

por lo cual, es importante que existan estos actos que impulsen la realización de las metas establecidas para lograr este cometido.

En relación a las políticas que se implementaron como apoyo al cumplimiento del ODS 3, algunas de ellas se orientaron en fomentar en zonas rurales el acceso a servicios de salud, sobre la cual no existió un progreso como tal, con la pandemia, el sistema de salud cambió totalmente y tuvo que adecuarse conforme a las circunstancias obtenidas por la COVID-19, sin embargo, una vez estabilizado el sistema, existió un retroceso para las zonas rurales, hospitales sin equipos necesarios, sin insumos médicos y totalmente negligentes, sin contar con un servicio imprescindible a la hora de brindar atención como lo es el servicio de ambulancia, todo ello resultado de la deficiente gestión de sus autoridades, por lo tanto, si un servicio tan importante como este no se dispone en una parroquia rural, no es posible asegurar una garantía al derecho de la salud y bienestar de este grupo de personas.

Lo mencionado en líneas anteriores no se puede atribuir a la pandemia, ya que años atrás el sistema de salud ya ha presentado varios errores en su gestión, errores que afectan directamente al bienestar de las personas poniendo en peligro la vida misma, en referencia a este tema, la misma Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2017) estableció que los usuarios no se encuentran satisfechos con los servicios que ofrece el Ministerio de Salud Pública y tampoco con los del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo cual no se los considera buenos (p.93).

En consecuencia de esto, es vital que se ponga en marcha una adecuada gestión y regulación por parte de las autoridades encargadas del sistema de salud, no basta con enunciar un sin número de proyectos o metas si estos no se llevan a cabo, porque no se estaría garantizando verdaderamente el derecho a la salud, es necesario empezar a trabajar en la citas médicas y su tardío tiempo de espera, proveer a cada uno de los hospitales de insumos, equipos, medicamentos, y sobre todo realizar controles de calidad sobre el servicio que presta el personal médico, que muchas de las veces es fatal.

Así mismo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo se considera que a más de aumentar las infraestructuras dentro de la red sanitaria es necesario incrementar la tasa de profesionales de la salud, algo totalmente importante, pues si bien es cierto, Ecuador cuenta con infraestructura suficiente, no obstante, para tratar de agilizar el proceso de atención médica y de poder garantizar un sistema de calidad sería sustancial aumentar el personal médico, para de esta manera lograr que absolutamente todas las personas cuenten con este derecho fundamental, siendo de relevancia capacitarlos constantemente en el servicio de atención que es donde se suele evidenciar las falencias de los profesiones hoy en día.

En Ecuador el incremento sucedió, dado que existió un aumento de personal especializado en salud, a causa también de la pandemia, porque al tener un sistema tan sobresaturado de pacientes necesitando un tratamiento urgente, adicional a pacientes que necesitan acudir por consulta general o porque padecen alguna enfermedad que requiere un seguimiento continuo, se vio totalmente imprescindible el aumento de profesionales, lo cual fue de gran ayuda para poder solventar los casos que se presentaban.

Varios profesionales que sirvieron con sus conocimientos e incluso arriesgando su vida, su salud y hasta la de sus familiares, fueron reconocidos por el Estado ecuatoriano, a un reducido grupo les fue otorgado un nombramiento por tan importante labor, cuestión que la gran mayoría de ecuatorianos apoya y reconoce, porque fueron ellos quienes pusieron a una país entero en sus manos y lograron poco a poco solventar la situación para poder garantizar el derecho a la salud, reduciendo en la medida que podían la mortalidad, que es una de las metas que se propone el ODS 3. No obstante, otra parte del personal de salud no obtuvo el mismo reconocimiento tal cual lo prevé la Ley Humanitaria, existiendo falencias en torno a este tema, y sin contar con igualdad para este grupo que del mismo modo dejaron todo con tal de cuidar a sus pacientes.

Dentro del Plan también se hace alusión acerca de la implementación de proyectos junto con una atención integral hacia los niños y niñas, los cuales van ligados a proyectos que pongan fin a varios problemas que en Ecuador están muy presentes y que afectan

directamente a este grupo de atención prioritaria, como el embarazo a muy temprana edad, consumo de drogas y alcohol, violencia intrafamiliar, entre otros. Una política para solventar estos problemas es fundamental para dar cumplimiento al ODS 3.

Centrarse en los niños y niñas, así como en sus familias es preciso para poder solucionar la mortalidad en menores de cinco años, teniendo en cuenta que, si una familia no está en condiciones ideales de asegurar una vida digna, no solamente en el aspecto económico sino enfocado en el social, es muy complicado que esos niños pueden desarrollarse e incluso sobrevivir, si bien es cierto no se trata de una mortalidad a causa de enfermedades, pero si a causa de la violencia, alcoholismo y drogadicción, por lo tanto, se debe realizar proyectos que atiendan a esa familias, que traten de solucionar de alguna manera esos problemas mediante actividades, terapias o charlas, para así asegurar un correcto crecimiento de este grupo vulnerable.

Referente al tema de salud sexual y reproductiva, en Ecuador aún es un asunto sin solución, fomentar la educación en adolescentes es vital para tratar este problema, unido a una educación familiar, es necesario que la gente de absolutamente todo el país, sin importar creencias religiosas o culturales tengan el conocimiento sobre estos temas, no sólo para prevención y planificación familiar sino incluso para prevención de enfermedades de transmisión sexual, conocer los diversos métodos de cuidado y otorgar el que sea conforme a sus necesidades, esto debe ser acompañado por un profesional de salud, que oriente tanto a mujeres como a hombres sobre aquello, para así asegurar un vida libre de enfermedades, así como de embarazo precoz o no deseado.

Algo interesante establecido en el Plan Nacional de Desarrollo es que se debe incrementar el porcentaje de percepción positiva de los hogares con relación a servicios públicos de salud de calidad a 2021, cuando la gran mayoría de personas que acuden a un hospital público se llevan una experiencia realmente amarga, al momento que por fin logran conseguir un cita no pueden proveerles de medicamentos, entonces no se puede pensar en que las personas cambien su percepción porque no es algo que ellos interpretan sino es algo

que viven, que experimentan y por ende, que se convierte en su realidad, para poder cambiar esto, es necesario trabajar en un sistema de calidad y eficiencia, para que la gente pueda ya no sólo tener una percepción positiva sino viva aquello, sienta que se están respetando sus derechos por medio del sistema de salud.

En cuanto a otras políticas en torno a temas de salud, existieron varias orientadas a grupos vulnerables, como adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, pero no enfocadas a las personas privadas de libertad, siendo fundamental enfocarse en ellos también, en razón de que lo esencial del buen vivir, es una vida digna para todas las personas sin ningún tipo de discriminación, por ello, siendo las personas privadas de libertad un grupo también vulnerable es necesario que existan políticas orientadas en la satisfacción del derecho a la salud para estas personas, las cuales también padecen enfermedades y necesitan por lo tanto, que el Estado garantice su acceso a la salud, cuando muchas de las veces se pasa por alto y no se les presta atención.

Finalmente, en lo que respecta a políticas públicas orientadas a garantizar el cumplimiento del ODS 3, se considera que la contribución de cada uno es de vital relevancia para poder mejorar la salud y calidad vida, teniendo en cuenta que siendo responsables con la propia salud, cuidándose física, mental y sexualmente se puede apoyar al Estado al goce efectivo de los derechos, cada persona es la primera en tener la obligación de cuidarse, de llevar una vida saludable que permita su desarrollo físico, mental y social, siendo conscientes de las consecuencias que los actos tienen en la vida de cada persona.

4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia de estudio, como ya se mencionó en capítulos anteriores es referente a dos causas acumuladas, teniendo como origen del proceso a la acción de hábeas corpus, para lo cual, los jueces de la Corte Constitucional se vieron en la necesidad de determinar cuándo resulta procedente conceder dicha garantía jurisdiccional, en estos casos, si resulta procedente concederla para que la persona privada de libertad pueda acceder a un determinado servicio de salud.

En cuanto a la resolución emitida, esta fue efectuada en base a un correcto análisis del problema jurídico, los argumentos utilizados fueron apegados al respeto y garantía de los derechos tal y como debe suceder siempre, expresando hechos relevantes, argumentos lógicos, fundamentados en la norma y que guardan relación con la controversia suscitada, para poder así obtener la resolución, que en este caso fue debidamente motivada y que generó un proceso justo para las personas intervinientes en el mismo, así como para el resto que se puedan ver afectadas con ello, con esto los jueces otorgaron certeza de que la decisión tomada guarda relación a todo lo actuado y a la ley, sin existir arbitrariedad al momento que emitieron su criterio.

Dentro de sus motivaciones un aspecto relevante fue en relación a que las personas privadas de libertad de los casos en cuestión, se encuentran en una condición de doble vulnerabilidad, por ejemplo, al padecer de una enfermedad catastrófica, por lo cual, es imprescindible que el Estado garantice su derecho a la salud tal y como lo prevé la norma, para que no exista una vulneración a ello, ni se los discrimine debido a su condición, la cual más bien debe ser motivo de mayor atención para un Estado Constitucional de derechos como lo es Ecuador.

La decisión que tomaron los jueces es correcta y sumamente necesaria, en razón de que lo establecido en ella, tiene efectos vinculantes para casos similares a los hechos presentados en este proceso y por consiguiente deben ser observados por los jueces constitucionales en futuras resoluciones de causas que estén bajo su conocimiento, contribuyendo de esta manera a la administración de justicia en casos futuros y generando jurisprudencia relevante para las personas privadas de libertad.

Es una sentencia muy importante en razón de que permite contribuir a la administración de justicia, por ser un precedente para casos futuros, así como por asegurar mediante este fallo que las personas privadas de libertad tengan un acceso a la salud, que incluye todos los beneficios que cualquier otra persona puede tener, tal como medicamentos

o atención especializada, siendo para ellos fundamental por el padecimiento de enfermedades que al igual que el resto poseen o podrán adquirir con posterioridad.

De la misma manera se estableció por medio de esta sentencia el efecto que persigue el hábeas corpus, que en casos como estos no es la libertad de la persona, sino orientada en corregir aquellos actos que lesionen los derechos de las personas privadas de libertad, específicamente por falta de un acceso efectivo a servicios de salud, significando una contribución a la justicia para este grupo de personas, otorgándoles su derecho de manera legal y con esto lograr cumplir con el ODS 3, significando esta sentencia también un aporte para las personas privadas de libertad para que tengan conocimiento acerca de que el Estado es el ente encargado de garantizar sus derechos sin ningún tipo de discriminación y más bien con la forma establecida en la ley y que a cada una de las personas les corresponde como seres humanos.

Los jueces de la Corte Constitucional en estos casos, brindaron la protección esencial a las dos personas privadas de libertad, para lo cual, ratificaron las decisiones judiciales emitidas con anterioridad, en las cuales ya se corrigió la lesividad ocasionada al derecho a la salud de estas personas, sin perjuicio de aquello, estimaron necesario dar otras medidas para hacer totalmente efectivo los derechos a uno de los privados de libertad, siendo así, ordenaron la atención médica especializada en coordinación con el Ministerio de Salud, restituyendo de ese modo los daños y brindando atención a los sujetos afectados.

Por último, es menester indicar que los jueces dispusieron que dicha sentencia se ponga en conocimiento, por medio de varios actos que permitan alcanzar eso, conllevando de cierta manera a terminar con las desigualdades que viven las personas privadas de libertad en relación a su garantía de derechos, a fin de que el resto de personas se percaten que para lograr un verdadero buen vivir, es crucial que todas las personas que forman parte del territorio ecuatoriano, pueden gozar de derechos, en igualdad de condiciones y sin distinción.

Tomando en consideración para ello, que no se puede obstaculizar o impedir el acceso que tienen por ley las personas privadas de libertad a la salud y bienestar y muchos

menos si tienen enfermedades crónicas o catastróficas a su tratamiento médico, en vista de que constituiría una completa violación a la norma, más bien con esta decisión se tiene como finalidad procurar el acceso a la salud de todas las personas, en igualdad de condiciones, para así poder promover el desarrollo.

Conclusiones

Por medio de la Sentencia Nro. 209-15-JH19 y (acumulado) de la Corte Constitucional se pudo determinar la vulneración del derecho a la integridad física de las personas privadas de libertad, el análisis del problema jurídico y la decisión fundamentada en ello, obteniendo también los factores que confluyen en el Egresado, los cuales se basan en lo esencial de la resolución de conflictos en la vida de una sociedad, y, por consiguiente, para la formación de un abogado, en este sentido se consideró aspectos relacionados en mantener el orden social, la garantía que debe otorgar el Estado a cada uno de los derechos que poseen las personas y primordialmente la manera en que contribuyen a lograr un verdadero desarrollo sostenible.

Luego del estudio realizado se concluye que la finalidad de la acción de hábeas corpus es proteger derechos como la libertad, la vida y la integridad física, siendo así, mediante la sentencia analizada se ratificó la decisión de los jueces que corrigieron las vulneraciones al derecho a la salud de los privados de libertad, garantizando por consiguiente su derecho a la integridad física y estableciendo por medio de ello un precedente para casos futuros a pesar de no tener efectos vinculantes para los casos abordados.

La sentencia analizada ha permitido contribuir a mejorar el entorno jurídico, por el efecto vinculante que posee y que deberá ser aplicado por los jueces en futuras sentencias de causas que estén bajo su conocimiento, siendo de esta manera un aporte trascendental para el tema de justicia y jurisprudencia de las personas privadas de libertad, así como para la garantía a su derecho a la salud y bienestar, destacando que el hábeas corpus en casos similares se enfoca en corregir las lesiones producidas a este grupo de atención prioritaria y no en obtener la libertad, solucionando así este problema jurídico que se suscita a nivel global.

Los ODS surgen ante las necesidades existentes en la sociedad, teniendo como propósito lograr terminar con las desigualdades, erradicar el nivel de pobreza, cuidar el medio ambiente, para así poder generar un bienestar y un desarrollo que involucre a la sociedad actual y también a las futuras. Por lo cual las metas propuestas en cada uno de los 17 objetivos son de vital importancia, y procurar cumplirlas conlleva un trabajo en conjunto, a tal

efecto, la proyección obtenida para ejercer la profesión dentro del mercado laboral público por medio de instituciones públicas o dentro del mercado laboral privado por medio de asesoramiento, es relevante y contribuye en cumplirlos.

El análisis de la presente sentencia logró incentivar a continuar con el estudio de casos y vincularlos con los ODS, puesto que este análisis determinó lo vital de su cumplimiento para el futuro de una sociedad, asegurando de esta manera el goce de los derechos que reconoce la ley, así como la obtención de beneficios colectivos y no solamente individuales, de la misma manera que contribuyó a demostrar la solución a problemas sociales, que en este caso fue mediante las disposiciones emitidas por los jueces de poner en conocimiento de la sociedad la igualdad de derechos que poseen las personas privadas de libertad y lo importante de otorgarles sus derechos para lograr un verdadero buen vivir.

Recomendaciones

La garantía del derecho a la salud debe estar basada en la calidad y efectividad de la misma, no obstante, muy poco se está cumpliendo con eso, siendo necesario empezar una adecuada gestión del sistema de salud, agilizar el proceso de citas médicas, incremento del personal de salud, equipos y medicamentos, capacitar a cada una de las personas que integran el sistema de salud, así como también se debe realizar controles de calidad ya que el derecho a la salud es fundamental porque compromete otros derechos.

La sentencia Nro. 209-15-JH19 y (acumulado) de la Corte Constitucional contribuye a la resolución de causas futuras pero la solución a este problema no basta con ello, es indispensable la implementación de políticas públicas como apoyo al cumplimiento en este caso del ODS 3, debiendo englobar a todas las personas, tal y como lo establece el mismo objetivo, sin dejar a nadie atrás, en consecuencia, se requiere considerar a las personas privadas de libertad como grupo vulnerable porque así lo establece la Constitución, por tanto, al igual que los niños, adultos mayores, mujeres embarazadas, también deben se debe realizar énfasis en su acceso al sistema de salud en condiciones óptimas.

Incentivar por medio del estudio de casos jurídicos desde los inicios de la carrera de derecho, lo cual servirá para contribuir a la formación académica de los futuros profesionales, facilitará el desarrollo de sus habilidades para la resolución de conflictos vinculados con los ODS, el estudio de las metas propuestas por cada uno, así como la garantía a los derechos que establecen, significando también con ello un compromiso para procurar que las metas que cada ODS se plantean se realicen con éxito y no se queden únicamente en planteamientos sin ejecución, así como un gran aporte para su desempeño laboral ya sea en el sector público o privado.

La resolución de conflictos para poder mantener el orden social, va más allá de actuar conforme a la ley, o de aplicar el derecho a casos en concreto, puesto que, es pertinente realizar una búsqueda a la causa de ello, por lo cual, subsanar los problemas que desencadenan estos actos que alteran el diario vivir es imprescindible, ponerle fin a la

violencia intrafamiliar, problemas de alcoholismo o drogadicción, otorgar especial atención a la salud sexual y reproductiva, así como a la salud mental, mediante políticas públicas, mediante controles a estos grupos, educar en esos temas y también trabajar bajo la guía de profesionales que puedan buscar óptimas soluciones y terminar con esas afectaciones que no permiten lograr un desarrollo.

Reformar leyes y aumentar las políticas públicas para que se enfoquen no solamente en un bienestar físico sino también en la salud mental de todas las personas, no únicamente para las personas privadas de libertad como establece la Constitución, esta garantía que ofrece el Estado Ecuatoriano debe ser para cada uno de sus ciudadanos, debido a la vital importancia que tiene actualmente, por el riesgo que implica para la vida misma, así como para el efectivo cumplimiento del ODS 3.

Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). "*Declaración Universal de los Derechos Humanos*" (217 [III] A). <https://bit.ly/3ApZT7X>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI). <https://bit.ly/3FL1GVP>
- Ávila, R. (2012). *Los derechos y sus garantías: ensayos críticos*. Corte Constitucional para el Período de Transición. <https://bit.ly/3xiuHHG>
- Baquero, J. & Blanco, E. (2015). Metodología de la investigación jurídica, Corporación de Estudios y Publicaciones. ProQuest Ebook Central, <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliotecautplsp/detail.action?docID=5046104>. Created from bibliotecautplsp on 2020-06-29 18:42:38.
- Benech, J (2017). Guía para operadores judiciales sobre la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible con énfasis en el ODS 16. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Bordignon, F (2017). Laboratorios de innovación ciudadana, espacios para el hacer digital crítico. Virtualidad, Educación y Ciencia. Año 8 - Número 14.
- Carbonell, M (2016). *Igualdad y libertad. Propuestas de renovación constitucional*. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://bit.ly/3tErUXd>
- CASO N. ° 209-15-JH y 359-18-JH (acumulado). (2019, 12 de noviembre). Corte Constitucional (Daniela Salazar Marín). <https://bit.ly/3t4CYMU>
- Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Artículo 361. [Título II]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). <https://bit.ly/2B93iqI>
- Ferrer Mac-Gregor, E, y Pelayo Moller, C. M. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA

DE LA CORTE INTERAMERICANA: Análisis del artículo 1° del pacto de San José como fuente convencional del derecho procesal constitucional mexicano. *Estudios constitucionales*, 10(2), 141-192. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002012000200004>

Fondo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible [FONDO ODM]. (s.f.). *De los ODM a los ODS*. Recuperado el 16 de noviembre de 2021 de <https://bit.ly/3Aj4mJl>

González, J. (19 de diciembre de 2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29 (2), 189-207. <https://doi.org/10.15359/rldh.29-2.4>

Haba, E (2007). Métodos para la investigación Jurídica: ¡Un cuentito más! (primera parte). En: Estudios de Derecho, Universidad de Antioquia, Medellín, No. 144

Herrera, Y. (2012). *El Habeas Corpus: Guía popular para su aplicación*. Inredh. <https://bit.ly/3NqWawo>

Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo. [ISCOD]. (s.f.). *Guía de Cooperación y Objetivos de Desarrollo Sostenible para Trabajadoras y Trabajadores*. <https://bit.ly/33pW0Ur>

Lariguet, G (2019). Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas. Editorial Brujas

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (11 de agosto de 2000). *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. <https://bit.ly/32eNEhM>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (17 de junio de 2020). *OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE*. Recuperado el 22 de noviembre de 2021 de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2020). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://bit.ly/3nFjJXk>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (s.f.). *Qué implican los ODS*. Recuperado el 17 de noviembre de 2021 de <https://www.un.org/es/chronicle/article/que-implican-los-ods>

Organización de las Naciones Unidas. (2008). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ohchr. <https://bit.ly/3FAMbQh>

Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *El derecho a la salud. Folleto informativo N° 31*. <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>

Özden, M. (2006). *EL DERECHO A LA SALUD. Un derecho humano fundamental estipulado por la ONU y reconocido por los tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. CETIM. <https://www.cetim.ch/wp-content/uploads/Derecho-a-la-salud.pdf>

Padilla Samaniego, M. L y Vázquez, J. L. (27 de julio de 2020). Acceso a la salud como derecho fundamental de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación En Ciencias Administrativas, Económicas Y Contables)*, 5(3), 331-354. <https://bit.ly/3ml59U1>

Pinzón, O y Meza, S. (16 de mayo de 2018). Prestación de Servicios de Salud de las Personas Privadas de la Libertad. *iMedPub Journals* 14 (2), 1-6. <https://bit.ly/3FDWe7h>

Prosalus y Cruz Roja Española. (2014). *COMPRENDIENDO EL DERECHO HUMANO A LA SALUD*. <https://bit.ly/3GO5ZRW>

Rieckmann, M (2017). *Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible: objetivos de aprendizaje*. UNESCO. Publishing

Robaina, R (2019). Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. en: Martell, R (2019). Los objetivos de desarrollo sostenible. Editor J.M Bosch.

Romero L (2016). Metodología de investigación jurídica. Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.Toda una Vida. <https://bit.ly/3P8G8Zc>